CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 3
Clausula 2. Alcance del Objeto 3
Clausula 3. Plazo del Contrato 3
Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones tecnia 3
Clausula 5. Lugar de ejecución 4
Clausula 6. Apropiación Presupuestal 4
Clausula 7. Forma de Pago 4
Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista 5
Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista 5
Clausula 10. Derechos del Contratista 5
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad 6
Clausula 12. Responsabilidad 6
Clausula 13. Indemnidad 6
Clausula 14. Multas 7
Clausula 15. Cláusula Penal 7
Clausula 16. Garantías 7
Clausula 17. Independencia del Contratista 8
Clausula 18. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista 8
Clausula 19. Cesión 9
Clausula 20. Caso Fortuito y Fuerza Mayor 9
Clausula 21. Interventoría y/o Supervisión 9
Clausula 22. Liquidación 10
Clausula 23. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución 10
Clausula 24. Solución de Controversias 10
Clausula 25. Notificaciones 10
Clausula 26. Documentos 10

CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

No. DE PROCESO	**003-SINP-2024**
OBJETO:	**Lote 1 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES - CAQUETÁ"**
VALOR CONTRATO:	**CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($111.825.450,00)**

Entre los suscritos a saber **WILMAR BALLEN LOSADA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.115.792.273 expedida en el Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y Representante Legal del mismo según credencial E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión N° 015 del 29 de diciembre de 2023, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra parte, el señor **ABRAHAM MURCIA ARANZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.953, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones**:**

I. Que mediante la Resolución Administrativa 100-93-534 del 17 de diciembre de 2024, la Administración Municipal ordenó la Apertura del proceso que tiene por objeto **"Lote 1 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES - CAQUETÁ" y Lote 2. ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL SECTOR RURAL, MENAJE Y ELEMENTO DE FERRETERIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VIAS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ'",** de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen en los documentos previos y pliegos, mediante Convocatoria Pública, con publicación de los Pliegos de Condiciones en el Portal Único de Contratación.

II. Que durante en el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas.

III. Que, una vez terminada la fase evaluativa, y publicada en el Portal Único de Contratación, el acta de evaluación definitiva, donde el **COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR**, señala que el **PROPONENTE CORRESPONDIENTE DE EL LOTE 1. SE ENCUENTRA HABILITADO** y por ende recomienda al señor Alcalde Municipal celebrar el Contrato de Compraventa con el señor **ABRAHAM MURCIA ARANZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.953.

IV. *Que, en consecuencia, el proponente* **ABRAHAM MURCIA ARANZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.953, *cumplió con los* ***REQUISITOS HABILITANTES*** *exigidos en el pliego de condiciones, considerándose hábil para continuar con el* **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 003-SINP-2024,** *de conformidad con los criterios de evaluación, no presentándose objeción alguna.*

V. Que la propuesta económica presentada por el **ÚNICO OFERENTE** es por valor de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($111.825.450,00),** atendiendo que se trata de un Contrato de Compraventa, el valor fue presentado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, siendo este el valor máximo a pagar por la sumatoria de cada ítem.

VI. Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5 de la Ley1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto1082 de 2015, se debe seleccionar el ofrecimiento más favorable a la entidad, el cual recae en consecuencia, en la propuesta presentada por el citado proponente.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

VII. Que mediante Resolución administrativa No. 100-93-553 del 26 de diciembre de 2024 se adjudicó el Lote 1. del presente proceso de selección.

Con base en las anteriores consideraciones, las partesacuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

Lote 1 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES - CAQUETÁ"

Clausula 2. Alcance del Objeto

El alcance del objeto se describe en las condiciones técnicas, las cuales señalan de manera específica cada una de las activi dades que debe garantizar la persona jurídica para adelantar el proceso de suministro.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la legalización del mismo y suscri pción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato

Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones técnica

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($111.825.450,00),** suma que se discrimina de la siguiente manera:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES - CAQUETÁ"					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	LUMINARIAS LED DE 30W	80	METROS	$ 178.300	$ 14.264.000
2	BOMBILLO SODIO 70W	50	UNIDAD	$ 61.900	$ 3.095.000
3	OJO DE FOTOCELDA FISHER PRICE	130	METROS	$ 34.750	$ 4.517.500
4	CONECTOR BIMETALICO CON UN PERNO No. 2	180	UNIDAD	$ 4.800	$ 864.000
5	REGLETAS DE 15AMP	50	UNIDAD	$ 11.900	$ 595.000
6	CABLE CALIBRE THW 12AWG COLORES	200	UNIDAD	$ 3.800	$ 760.000
7	CABLE CALIBRE THW 12AWG ROJO	100	UNIDAD	$ 3.800	$ 380.000
8	TERMINALES ROSCADOS PARA No. 12	300	UNIDAD	$ 2.800	$ 840.000
9	CINTA AISLANTE AUTOFUNDENTE SCOTH-23	3	METROS	$ 64.950	$ 194.850
10	AMARRES DE 20CM x BOLSA	5	UNIDAD	$ 28.500	$ 142.500
11	CINTA AISLANTE 3M	8	UNIDAD	$ 8.500	$ 68.000
12	BOMBILLO DE 30W LUZ CALIDA	25	UNIDAD	$ 29.950	$ 748.750
13	LUMINARIAS LED DE 200W	5	UNIDAD	$ 1.788.300	$ 8.941.500
14	LUMINARIAS LED DE 50W	135	UNIDAD	$ 294.400	$ 39.744.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

15	TABLERO TRIFASICO DE 24VIAS CON PUERTA	1	UNIDAD	$ 949.700	$ 949.700
16	BREAKER ENCHUFABLE DE 40AMP	12	UNIDAD	$ 28.500	$ 342.000
17	PROYECTOR LED DE 600W SYLVANIA	4	UNIDAD	$ 3.745.000	$ 14.980.000
18	REFLECTOR LED DE 150W	30	UNIDAD	$ 214.200	$ 6.426.000
19	CONTACTOR 220V A 32AMPERIOS	5	UNIDAD	$ 194.900	$ 974.500
20	BREAKER ENCHUFABLE DE 20AMP	10	UNIDAD	$ 25.000	$ 250.000
21	PROGRAMADOR DIGITAL A 220V	5	UNIDAD	$ 194.900	$ 974.500
22	RELEE TERMICO DE 32AMPERIOS A 220V	4	UNIDAD	$ 184.950	$ 739.800
23	CINTA BANDIT DE 5/8" x METRO	30	UNIDAD	$ 5.500	$ 165.000
24	HEBILLA BANDIT DE 5/8"	100	UNIDAD	$ 2.000	$ 200.000
25	ALAMBRE COBRE No. 12 PROCABLES	200	UNIDAD	$ 2.850	$ 570.00
26	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	300	UNIDAD	$ 8.450	$ 2.535.000
27	LLAVE BRISTOL No.5	1	UNIDAD	$ 15.000	$ 15.000
28	JUEGOS DE ARNES	2	UNIDAD	$ 549.800	$ 1.099.600
29	BOTAS DIELECTRICAS DE SEGURIDAD	2	UNIDAD	$ 149.950	$ 299.900
30	CASCOS DIELECTRICOS	2	UNIDAD	$ 68.450	$ 136.900
31	POSTE DE CONCRETO DE 8MTS x 510KG	4	UNIDAD	$ 1.252.000	$ 5.008.000
32	BRAZOS PARA LUMINARIA DE 50WT	11	UNIDAD	$ 84.950	$ 934.450
33	BREAKER DE RIEL DE 2X63AMP	2	UNIDAD	$ 35.000	$ 70.000
VALOR TOTAL					**$ 111.825.450**

Clausula 5. Lugar de ejecución

El municipio de ejecución será el municipio de Belén los Andaquies.

Clausula 6. Apropiación Presupuestal

No. CDP	498	**Fecha de expedición**	20/11/2024
Valor			**$ 111.957.624,36**

Clausula 7. Forma de Pago

La entidad realizara Un pago anticipado del 50%. El pago estará sujeto a la solicitud del contratista, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y autorización del supervisor.

El restante 50% se realizará mediante o un pago final al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos del párrafo anterior para poder adelantarlo.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista

a Garantizar que el número de artículos cumplan con las especificaciones y cantidades exigidas.
b Garantizar que los artículos estén en óptimas condiciones.
c La garantía de los equipos de cómputo deberá ser mínima de un año.
d Los daños y pérdidas que puedan sufrir los artículos durante el transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA.
e Reemplazar, sin costo alguno para el MUNICIPIO, y a entera satisfacción todos los bienes o insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en el termino de cinco (5) días hábiles.
f El costo del transporte de los artículos correrá por cuenta del contrista, sin que se vea incrementado en el valor de cada uno de los elementos a adquirir.
g Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación para la adecuada ejecución del contrato.

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

a. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
b. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá, identificada con NIT 800.095.734-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y un (01) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Clausula 17. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 18. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 19. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 20. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 21. Interventoría y/o Supervisión

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el Secretario de Infraestructura y Ordenamiento del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

Clausula 22. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 23. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento bastará **con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 24. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 25. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: WILMAR BALLEN LOSADA	Nombre: **ABRAHAM MURCIA ARANZALEZ**
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 5 No. 4-42	Dirección: Calle 17 No. 09-17 Barrio Siete de Agosto
Correo electrónico: alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co	Correo electrónico: electromurcia2011@hotmail.com

Clausula 26. Documentos

CONTRATO DE COMPRAVENTA 003-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma secop II.

APROBÓ POR LA ENTIDAD

WILMAR BALLEN LOSADA
Alcalde Municipal

Revisó
Cristian Andres Rodriguez Collazos
Representante legal suplente
Faro Asesores SAS
Asesor de contratación.

Proyectó
FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ
Profesional Especializado Oficina de Contratación

APROBÓ POR EL CONTRATISTA.

ABRAHAM MURCIA ARANZALEZ
Contratista

Nota: para efectos de la fecha contrato, revisar fecha de aprobación en secop2.